

Afiliado Voluntario

● ¿Quiénes pueden ser Afiliados Voluntarios?

Toda persona que no ejerza una actividad remunerada puede afiliarse a una AFP y enterar cotizaciones en una cuenta de capitalización individual. Si la persona ya está afiliada a una AFP e inicia cotizaciones por este concepto, dará origen a una nueva cuenta personal voluntaria.

También pueden cotizar como afiliados voluntarios los trabajadores independientes que no perciban rentas del art. 42 N.º2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta. No obstante, las cotizaciones del fondo de pensiones y salud tendrán el carácter de cotizaciones previsionales para efectos de la Ley de Impuesto a la Renta.

● Si no estoy afiliado a una AFP, ¿Qué debo hacer para afiliarme?

Si usted no se encuentra afiliado a ninguna AFP, deberá suscribir el formulario “Solicitud de Incorporación” en la AFP que haya ganado la licitación para todas las nuevas personas que ingresan al sistema previsional. Luego de 24 meses de estar afiliado a dicha AFP, podrá elegir libremente en qué AFP desea continuar, suscribiendo una Orden de Traspaso de AFP.

● ¿Puede elegir el tipo de fondos en el que mantendrá su ahorro?

Si se puede, al momento de realizar el primer pago de cotización, deberá elegir el o los fondos en los que desea invertir sus ahorros. En caso de que no lo elija, se le asignará el Multifondo que le corresponde según su edad.

● Los pagos de cotizaciones de Afiliados Voluntarios, ¿Pueden ser realizados por un tercero?

Las cotizaciones podrán ser efectuadas con la periodicidad que se desee por el mismo afiliado o por otra persona natural en su nombre y no tendrán el carácter de cotizaciones previsionales para efectos de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

En caso del trabajador dependiente que opte por realizar cotizaciones de afiliado voluntario para su cónyuge o conviviente civil, mediante descuento de sus remuneraciones, deberá suscribir el formulario “Autorización modificación de afiliado voluntario”, a efectos de autorizar a su empleador para que realice el descuento indicado de la remuneración y posterior pago en la AFP.

● ¿Qué cuentas puede registrar en la AFP un Afiliado Voluntario?

Se debe enterar la cotización de afiliado voluntario y la cotización adicional, incluido el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia. El pago puede ser mensual o mediante un solo pago por los 12 meses. En los casos que exista suscripción de formulario “Autorización, Modificación o Revocación de descuento para la cuenta de capitalización individual de afiliado voluntario”, el empleador debe realizar el pago mensualmente. Cada cotización debe ser proporcional (según tasa comisión AFP) a lo menos a un Ingreso Mínimo Mensual para fines no remuneracionales vigente.

● ¿Cuándo se debe realizar el pago de estas cotizaciones?

Los afiliados voluntarios podrán enterar sus cotizaciones en forma mensual o mediante un solo pago por más de una renta o ingreso mensual con un máximo de 12 meses. En todo caso, podrán efectuar tantos aportes directos como deseen, los que también pueden ser efectuados por otra persona natural en su nombre. Además, podrán efectuar pagos mensuales por descuento de la remuneración del cónyuge del afiliado voluntario.

En este caso, los trabajadores dependientes deben autorizar a sus empleadores para que les descuenten de sus remuneraciones las sumas que destinen a las cotizaciones de su cónyuge como afiliado voluntario (bajo las normas establecidas en el párrafo 2 del Título IX del DL. N° 3.500, de 1980, y en el artículo 58 del Código del Trabajo). El empleador debe enterar las cotizaciones en la AFP en que esté incorporado el afiliado voluntario o en la que se encuentre afiliado su trabajador (según lo que determine el propio trabajador). En este último caso, la AFP debe efectuar la transferencia de las cotizaciones a la AFP en que esté incorporado el afiliado voluntario, dentro del plazo establecido para esta operación. Cesará la obligación de cotizar del empleador, en cada mes en que su trabajador esté acogido a licencia médica.

● ¿Cuáles son las cotizaciones como afiliado voluntario?

- 10% aporte de la Cuenta de Capitalización Individual para financiar la futura pensión.
- 1,44% cotización adicional en AFP Cuprum, que ingresa a la Cuenta de Capitalización Individual y con la cual se cubre la comisión AFP.
- 1,55% destinado al pago del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia.